

## RESOLUCIÓN N° 115.-

**"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR JULIO CÉSAR VEGA Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

-1-

Asunción, 17 de febrero de 2016.-

### VISTO:

La Nota del 09 de febrero de 2016 presentada por el señor Julio César Vega; la Resolución SENAVE N° 043 del 20 de enero de 2016; la Resolución SENAVE N° 059 del 25 de enero de 2016; el Dictamen N° 166/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica y la Ley N° 2.459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE, y;*

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Nota del 09 de febrero de 2016, el señor Julio César Vega, presenta su renuncia a la Institución como personal contratado.

**Que**, por Resolución SENAVE N° 043 del 20 de enero de 2016, se dispone la contratación de personal técnico, jornalero y profesional, para prestar servicios en las distintas dependencias del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2016.

**Que**, por Resolución N° 059 del 25 de enero de 2016, se confirma y se asigna funciones al personal contratado por Resolución SENAVE N° 043 del 20 de enero de 2016.

**Que**, la Ley N° 1.626/00 "*De la Función Pública*", en su Artículo 5° dispone: "*Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil.*"

**Que**, según el Contrato de Prestación de Servicios por Jornales varios, suscrito entre el señor Julio César Vega y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE, dispone en su Clausula Decimoprimer: "*El SENAVE podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, con el único requisito de notificar por escrito al Contratado/a*".





## RESOLUCIÓN N° 115.-

**"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR JULIO CÉSAR VEGA Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

-2-

**Que**, por Providencia N° 206/16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 166/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda rescindir el contrato de prestación de servicios celebrado entre el SENAVE y el señor Julio César Vega, con C.I. N° 2.072.520, con vigencia desde el 01 de enero al 31 de marzo del 2016.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*".

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.- ACEPTAR**, la renuncia del señor Julio César Vega, con C.I. N° 2.072.520, como personal contratado del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*.

**Artículo 2°.- RESCINDIR**, el contrato de prestación de servicios celebrado entre el señor Julio César Vega, con C.I. N° 2.072.520, y el *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder a la liquidación de los haberes correspondiente del señor Julio César Vega, con C.I. N° 2.072.520.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Gestión de Personas, a realizar todos los procedimientos necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 5°.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO: DR. ALFREDO GRYCIUK**  
**PRESIDENTE**

A G/hvo/ar

**ES COPIA**

**ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA**  
**SECRETARIO GENERAL**

